



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	CONCRETOS YAGREGADOS DEL SUR S.A.S.
DEMANDADO:	CONSORCIO CRB – LASA 2019
RADICADO:	41001-31-03-004-2024-00102-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA NO SUBSANAR

Neiva (H), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mayor cuantía propuesto mediante apoderado judicial por CONCRETOS YAGREGADOS DEL SUR S.A.S., en contra de CONSORCIO CRB – LASA 2019, con el informe secretarial de no haberse subsanado en oportunidad las irregularidades que da que da cuenta la presentación de la demanda, y sobre el particular se decide lo pertinente en los siguientes términos:

En efecto, mediante auto calendado el 09 de abril de 2024, se inadmite la demanda de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, al no reunir los requisitos y formalidades exigidos por el ordenamiento jurídico, por lo cual se le concedió el término de la ley para subsanar la demanda so pena de rechazo.

Según constancia secretarial que antecede, la parte demandante guardo silencio al respecto, no habiéndose subsanado las falencias que adolecía la demanda en su oportunidad, razón por la cual el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo de las presentes diligencias previa desanotaciones de rigor en los libros radicadores siglo XXI, no se dispone el desglose y la devolución de los anexos al solicitante en atención a que los mismos fueron remitidos en medio magnético.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

